The same of the sa	CUSE DE RECIBO	Código: 208-MV-Ft-150
AC		Versión: 1 Pág. 1 de 1
DE BOGOTÁ D.C. SANTAT Como de la Virgania Constant		Vigente desde: 17/11/2021
	KRACESTE Nº 90-	35/33 SUR
	AAAO146NBAW	
	20251400023687	31
SHE SHIP IS	26 de Septiemb	a de 2025
	NOMBRE:CÈDULA:TELEFONO:	
	CÈDULA:	==
XI		DE QUIÉN ENTREGA
REGA	FIRMA NOMBRE: VANTES A	
	AC	AAAO146NBAW 20251400023683 26 de Septiemb DATOS FIRMA NOMBRE: CÈDULA: TELEFONO: CAUSAL: NO POY DATOS





Bogotá, D.C. 23-09-2025

Señores

PROPIETARIO y/o POSEEDORES. Dirección: KR 7C ESTE 90 35/33 SUR

Asunto: Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación

Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0083.

Respetados Señores,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio de la señora MARIA SMITH WALTEROS , quien el pasado 19 de septiembre de 2025, presentó solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección KR 7 C ESTE 90- 41 SUR, de la localidad de USME, con CHIP AAA0146NBAW, y folio de matrícula inmobiliaria número 050S40342436.

Por lo anterior, y si ustedes desean hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico <u>soluciones@cajaviviendapopular.gov.co</u>, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin

Página 1 de 2







el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,

Janes

LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 23-09-2025

Proyectó: Yany Zambrano Díaz . Contratista CPS. Revisó: Hernán Venegas A. Coordinador CPS.

Página **2** de **2**

